

## Edad Jubilatoria



**¿Cuál es la edad juratoria actual del hombre y mujer? ¿Cuántos años de servicio tienen que tener? ¿Cuándo se informa al trabajador que debe jubilarse?**

Para jubilarse el hombre debe tener 65 años de edad y la mujer 60 años de edad y en ambos casos 30 años de servicios con aportes efectivos. El empleador no puede intimarla a que inicie su trámite jubilatorio hasta que tenga 70 años. A partir de que el trabajador reúna los requisitos necesarios para acceder a la prestación básica universal (PBU) establecida en el art. 17 inc. a) de la ley 24.241 y sus modificaciones, el empleador deberá ingresar los aportes del trabajador y con respecto a las contribuciones patronales, únicamente aquellas con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales de la ley 23.660 y sus modificaciones y las cuotas del Régimen de Riesgos del Trabajo de la Ley N° 24.457 y sus modificaciones. Tiene que identificar al trabajador con el Código de Condición para identificar a los trabajadores que cumplen los requisitos para percibir la PBU pero optan por continuar trabajando, conforme lo establece el art. 8° de la Ley N° 27.426.